

## **Ayudas del Ayuntamiento de Areatza de 2018 de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Areatza**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Primera. —Convocatoria**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes.

#### **Segunda. —Finalidad y justificación del régimen de la convocatoria.**

Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a las personas jóvenes en su proceso de emancipación.
- Promover, entre las personas jóvenes, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Areatza.

#### **Tercera. —Presupuesto**

La cantidad global prevista para esta convocatoria durante el año 2018 asciende a 6.000 euros.

#### **Cuarta. —Objeto**

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir en parte al pago del alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual de personas jóvenes en el término municipal de Areatza.

La subvención se realizará según las condiciones establecidas en las presentes bases, para el gasto de alquiler asumido por la persona beneficiaria durante el año 2018.

Quedan excluidos del concepto de alquiler los correspondientes a anejos, tales como garaje o trastero, gasto de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aun cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato.

Se descontará del coste de la mensualidad de alquiler, un valor fijo de 30 euros por cada anejo o gasto de comunidad descritos en el párrafo anterior, cuando estén incluidos en el contrato de alquiler y no se aporte justificación expresa del coste mensual de cada uno de ellos.

#### **Quinta. —Personas beneficiarias**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas o unidades convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que todas las personas de la unidad convivencial tengan una edad de entre 18 años y 35 años, excepción hecha de las personas menores dependientes que cohabiten con la unidad convivencial.
- No poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad convivencial, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el periodo subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.

En caso de que las personas solicitantes cumplan el resto de requisitos previos, se contemplarán las siguientes excepciones a lo establecido en este último apartado:

- La asignación judicial de la vivienda al otro miembro de la pareja después de un proceso de separación o divorcio, o extinción de pareja de hecho.
  - Casos de mujeres víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a abandonar su domicilio.
  - Supuestos en que el titular ha sido desahuciado, y la vivienda ha sido adjudicada.
  - judicial o notarialmente a una persona con la que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado.
  - Personas propietarias de viviendas que solo dispongan de la nuda propiedad de las mismas, estando atribuido el usufructo y/o uso a otra persona.
  - Que se sea cotitular de una o varias viviendas, con motivo de herencia o donación, siempre y cuando el porcentaje de cotitularidad no supere el 50% y el valor de las participaciones no supere los 75.000 euros.
- Todas las personas de la unidad convivencial deberán empadronarse en la vivienda objeto de subvención tras la formalización del contrato.
  - Que al menos una de las personas integrantes de la unidad convivencial conste empadronada en el municipio de Areatza, con una antigüedad mínima de 2 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud.
  - Los ingresos de la unidad convivencial serán inferiores a 35.000 euros brutos anuales y superiores al salario mínimo interprofesional del año 2018.
  - En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido, no podrá superar en su conjunto la cifra de 1.600,00 euros anuales.

- Todas las personas miembros de la unidad convivencial tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Areatza.
- No existir vinculación familiar con la persona arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.
- En caso de que cualquiera de las personas miembros de la unidad convivencial haya obtenido esta ayuda durante 5 años, sólo tendrán derecho a la misma en caso de quedar crédito presupuestario disponible después de atender a las nuevas solicitudes. Ese saldo disponible se prorrateará entre las solicitudes que se encuentren en la situación descrita en este párrafo.

#### **Sexta. —Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención se establece en el 50% del precio del alquiler mensual de la vivienda, descontando gastos de comunidad y anejos de vivienda.

La cuantía máxima de la subvención se determinará de acuerdo con el siguiente baremo en función de la cuantía de los ingresos de la unidad convivencial:

- Hasta 20.000 €: 200 €/mes.
- Hasta 27.500€: 150 €/mes.
- Hasta 35.000€: 100 €/mes.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, se procederá al prorrateo de la misma entre todas ellas.

#### **Séptima. —Requisitos que deberán cumplir las viviendas**

La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Areatza.

A pesar de encontrarse en el término municipal, las siguientes no formarán parte del programa:

- Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarriendos.
- Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).
- Los locales usados como vivienda.

Las viviendas en alquiler sujetas al programa Bizigune.

El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 600 euros/mes (incluidos anejos).

No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año.

### **Octava. —Documentación**

1. Las personas solicitantes deberán presentar junto con la instancia, la siguiente documentación:
  - Declaración responsable, en la que se hagan constar los siguientes extremos: personas o persona que habitan en la vivienda objeto de alquiler; importe de las subvenciones que se tengan reconocidas por el mismo hecho subvencionable.
  - Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor, de cada uno de los miembros de la unidad convivencial mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.
  - Certificado de no ser propietario de vivienda, emitido por el registro de la propiedad 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años.
  - Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
  - Certificado de ingresos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años, según sea el caso:
    - Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF en Bizkaia, el ayuntamiento solicitará directamente los datos. Si has presentado IRPF en otra administración, debes presentar copia de la misma.
    - Si no tienes obligación de declarar IRPF (y no has declarado), deberás aportar la siguiente documentación:
  - En el caso de Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Acción Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.
  - Declaración jurada de no existir vinculación familiar con el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.
2. Los solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Areatza a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser persona beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de empadronamiento serán recabados directamente por el Ayuntamiento.

### **Novena. —Plazo y lugar de presentación**

1. El plazo de presentación de solicitud para la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2018, se abrirá desde su publicación hasta el 28 de diciembre del año en curso.

2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada, en el Ayuntamiento o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Décima. —Órganos y resolución, procedimiento y plazos**

El órgano competente para resolver será el Alcalde, quien dictará la resolución, previos los actos de instrucción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Presentadas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes, informadas por la Comisión de Valoración, serán resueltas por el Alcalde, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su presentación.
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

### **Undécima. —Procedimiento de pago y justificación**

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez justificados por el solicitante los pagos de las mensualidades correspondientes. La entrega de los justificantes de abono se realizará en las oficinas municipales antes del 15 de enero del año natural siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aportado los justificantes correspondientes se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención.

Se comprobará de oficio que las personas integrantes de la unidad convivencial se hallen empadronadas en la vivienda alquilada.

#### **Duodécima. —Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3.ª, Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera. —Causas de revocación**

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable.

#### **Decimocuarta. —Compatibilidad**

La percepción de las ayudas de alquiler para personas jóvenes es compatible con la percepción simultánea de subvenciones por idéntico concepto otorgadas por otras instituciones, siempre que el total de las ayudas a recibir por la unidad convivencial en concepto de alquiler, no supere el límite máximo de la renta a abonar a la persona arrendadora.

En este caso la cuantía asignada por el cálculo de las ayudas quedará reducida, para que el montante total de ayudas que la unidad convivencial recibe en concepto de alquiler, no supere la cantidad a abonar a la persona arrendadora.

#### **Decimoquinta. —Publicación**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la Web municipal.

En Areatza, a 12 de diciembre de 2018. — El Alcalde, Asier García Artetxe.